HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN PROCESO, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias del orden administrativo, la obligación de ser ejecutadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal será Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, formando parte de esta última el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo objeto primordialmente entre otros, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal, así como la atención de las emergencias cotidianas y coadyuvar con organismos públicos y privados encargados de la protección civil y seguridad pública de la ciudad.

Que por lo anterior y en base a lo establecido en el articulo 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, debe hacer del conocimiento público, los días que deberán ser considerados como inhábiles, derivados en el caso particular, de la suspensión de labores del personal que atiende la Oficina de Acceso a la información Pública de este organismo.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas que realicen tramites o solicitudes de información pública ante el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se hace del conocimiento del publico en general el presente acuerdo, por el que se dan a conocer los días inhábiles para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, durante el Ejercicio Fiscal 2008.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN PROCESO, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008.

PRIMERO.- Se consideran inhábiles los días 2 al 13 de junio de 2008 y del 22 de diciembre de 2008 al 6 de enero de 2009, para los efectos del registro, trámite resolución y notificación de solicitudes de información pública, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

SEGUNDO.-Cualquier actuación o promoción realizada ante el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 1° de abril de 2008.
El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
(Firma)

Primer Superintendente
Raúl Esquivel Carbajal
(Firma)